



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE), 2014

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- HORARIOS

CLÁUSULA 3.- INSTALACIONES

CLÁUSULA 4.- RELACIONES CON TERCEROS

CLÁUSULA 5.- PERSONAL

CLÁUSULA 6.- TRIBUTOS

CLÁUSULA 7.- OBRAS Y REFORMAS

CLÁUSULA 8.- INVENTARIO FINAL

CLÁUSULA 9.- CESIÓN

CLÁUSULA 10.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA

ANEXO I.- INVENTARIO BAR PISCINAS VILLOBISPO





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE), 2014

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

CLÁUSULA 2.- HORARIOS

Deberá mantener las instalaciones abiertas diariamente con los siguientes horarios, permitiendo que la hora de cierre se retrase como máximo media hora, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la hora de cierre las 21:30.

De lunes a viernes: de 13:00 a 21: 00 horas.

Sábados, domingos y festivos: de 12:00 a 21:00 horas.

Además, queda comprometido a que siempre que se realizara algún acto en el Centro, el local esté abierto al público en el supuesto de que el horario de tales actos no coincidiera con el señalado anteriormente.

CLÁUSULA 3.- INSTALACIONES

El Ayuntamiento aportará las instalaciones correspondientes, así como los aparatos y maquinaria incluidos en el inventario (Anexo I). El concesionario se obligará a mantener todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y rendimiento, y responderá de las pérdidas, deterioros, destrucción o inutilización, por cualquier causa, del material inventariado, siendo de su cuenta la reposición inmediata con otro de similar calidad, marca y rendimiento.

No responderá en los casos de fuerza mayor, considerándose tales los robos, incendios, lluvia, viento, asalto, etc. Y tampoco por acciones deliberadas o accidentales de usuarios, clientes, o visitantes que no sean dependientes del arrendatario.

Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las instalaciones.

El concesionario no tendrá derecho alguno sobre el local ni las instalaciones fijas, a excepción del derecho del uso durante el período de vigencia del contrato.

Si considerara conveniente aumentar o completar las dotaciones de equipamiento que se le entreguen por el Ayuntamiento, podrá aportarlo a su cargo, sin pérdida del derecho de propiedad.

CLÁUSULA 4.- RELACIONES CON TERCEROS

El adjudicatario no utilizará el nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o cualquier otra relación que pueda darse con personas o servicios, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

CLÁUSULA 5.- PERSONAL



El personal que deberá aportar por su cuenta el contratista para la prestación del servicio, y que necesariamente habrá de ser suficiente, deberá acreditar la calificación adecuada al puesto de trabajo que desempeñe. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Villaquilambre, dependiendo, única y exclusivamente, del contratista, que de acuerdo con su calidad de empresario, podrá ejercer sus derechos cumpliendo con sus obligaciones previstas en la legislación laboral y social. Será asimismo de cuenta del contratista el personal que haya de tomar transitoriamente para ocasiones excepcionales, a los que se aplicará, igualmente, las mismas exigencias laborales y sanitarias.

El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal.

CLÁUSULA 6.- TRIBUTOS

Será de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones a que de lugar la explotación del bar.

CLÁUSULA 7.- OBRAS Y REFORMAS

No podrá realizarse ninguna obra de reforma sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento, quedando las modificaciones aceptadas en beneficio de la Institución, sin derecho de aquél a indemnización alguna.

CLÁUSULA 8.- INVENTARIO FINAL

Al finalizar el contrato se llevará a cabo nuevo inventario de los aparatos del bar, comprobándose su existencia y estado de conservación, siendo por cuenta del concesionario la reposición de todo aquel material que a juicio de los técnicos municipales haya desaparecido o quedado inservible, y no sea debido a su uso normal.


Finalizado el contrato el concesionario devolverá las llaves del local sin ningún retraso o dilación.

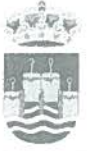
CLÁUSULA 9.- CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la explotación objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA 10.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de régimen local y de Contratos de las Administraciones Públicas.


En Villaquilambre a 5 de febrero de 2014
La Técnico de Gestión de Contratación,
Edu. Eugenia Baños González



ANEXO I

INVENTARIO BAR PISCINAS VILLOBISPO

1. Termo calentador, FAGOR SUPER COMPACT ELECTRONIC
2. Fregadero
3. Grifo, NAIFORCE
4. Mostrador
5. 2 estanterías metálicas con baldas





